



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo: **Autorizar la celebración de la adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y SAMSUNG para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del Proyecto “ Samsung Smart School”.**

- 1.- Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- 2.- Texto de adhesión al Convenio de referencia.
- 3.- Orden aprobatoria del texto de la adhesión.
- 4.- Propuesta de la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad.
- 5.- Fotocopia del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y SAMSUNG para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del Proyecto “SAMSUNG SMART SCHOOL”, suscrito el 20 de junio de 2014.
- 6.- Informe-Memoria del Servicio de Programas Educativos dependiente de la Dirección General proponente.
- 7.- Informe sobre valoración estimativa del coste económico emitido por el Servicio de Programas Educativos.
- 8.- Informe Jurídico de la Secretaría General
- 9.- Informe-Memoria complementario emitido por el Servicio de Programas Educativos con fecha 11 de septiembre de 2014.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación, Cultura y Universidades, en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, y asignadas a esta Consejería en virtud del artículo 6 del Decreto de la Presidencia número 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional, está interesada en formalizar la adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del proyecto "Samsung Smart School".

A la vista de lo expuesto, y de lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización de Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración de la adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del proyecto "Samsung Smart School", que se adjunta como anexo.

Murcia, a

19 SEP 2014

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES



Fdo.: Pedro Antonio Sánchez López.



ANEXO 1

ADHESIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y SAMSUNG PARA LA APLICACIÓN DIDÁCTICA DE LAS TECNOLOGÍAS SEGÚN EL MODELO DEL PROYECTO “SAMSUNG SMART SCHOOL”

Madrid, xxxx de xxxxx de 2014

REUNIDOS

De una parte, Dña. Montserrat Gomendio Kindelan, Secretaria de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 138/2012, de 13 de enero y actuando en el ejercicio de la competencia que le otorga el artículo 14 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, D. Pedro Antonio Sánchez López, Consejero de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto nº 10/2014, de 10 de abril, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia facultado para la firma del presente Protocolo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión celebrada el día xxxxxxxx

Y de otra, D. Young Chul Yoon, con N.I.E. [REDACTED] y D. Guillermo Damiá Díaz-Plaja con D.N.I. [REDACTED] en su condición de apoderados de SAMSUNG ELECTRONICS IBERIA, S.A.U., según resulta respectivamente de la escritura pública otorgada, en fecha 22 de febrero de 2011, ante la Notario de Alcobendas Dña. Pilar M. Ortega Rincón, bajo el nº 295 de su protocolo y de la escritura pública otorgada en fecha 23 de abril de 2009, ante la Notario de Barcelona Dña. Mª Isabel Gabarró Miquel, bajo el nº 1.053 de su protocolo.

<http://www.educacion.gob.es>

CORREO ELECTRÓNICO

C/ ALCALÁ 34
28014 MADRID
TEL.: 91 7018000



El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (en adelante “MECD”), La Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante “Consejería de Educación”) y Samsung Electronics Iberia, S.A.U. (en adelante “Samsung”) podrán ser denominadas de forma conjunta, “las Partes”.

Todas las Partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente documento y

EXPONEN

PRIMERO. Que con fecha 20 de junio de 2014 se firmó el convenio de colaboración entre el MECD y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del Proyecto “Samsung Smart School”.

SEGUNDO. Que el Convenio recoge la posibilidad de adherirse al mismo por parte de aquellas Comunidades Autónomas interesadas en su desarrollo dentro de su ámbito territorial.

TERCERO. Que es voluntad de todas las partes firmantes establecer una colaboración efectiva para el buen desarrollo de todas las actuaciones planteadas en el Convenio referido en el Expositivo Primero y, en consecuencia

ACUERDAN

La incorporación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de su Consejería de Educación, Cultura y Universidades, al desarrollo del Convenio para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del Proyecto “Samsung Smart School” aceptando todos los compromisos que en él se establecen y con sujeción a todas sus cláusulas y en particular, a las establecidas en el



apartado tercero de la cláusula cuarta, así como a las determinaciones que se incluyen en el ANEXO 2 del Convenio, sobre los aspectos técnicos y pedagógicos del Proyecto

En prueba de conformidad, las partes firman por triplicado, en Madrid y fecha señalados

SECRETARIA DE ESTADO DE
EDUCACIÓN, FORMACIÓN
PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

SAMSUNG ELECTRONICS IBERIA,
S.A.U.,

Fdo: Dña. Montserrat Gomendio Kindelán

Fdo.: D.Young Chul Yoon

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y UNIVERSIDADES DE LA REGIÓN DE
MURCIA

Fdo.: D.Guillermo Damiá Díaz-Plaja

Fdo; D. Pedro Antonio Sánchez López



ANEXO 2

ASPECTOS TÉCNICOS Y PEDAGÓGICOS DEL PROYECTO “SAMSUNG SMART SCHOOL”

I. DEFINICIÓN Y OBJETIVO DEL PROYECTO.

El proyecto se basa en el uso de dispositivos móviles (tabletas) para alumnos y profesores, software de gestión de aula para maximizar la interactividad y los entornos colaborativos, herramientas wireless para la proyección de contenidos y el acompañamiento a profesores para que desarrollen y/o incorporen contenidos digitales.

El objetivo es impulsar el aprendizaje de los alumnos a través de dispositivos móviles, proporcionándoles acceso a tecnología de última generación y reduciendo la brecha digital en zonas desfavorecidas por su ubicación geográfica, la ratio de abandono escolar o de desempleo. Igualmente, se extraerán pautas y dinámicas que a la larga puedan suponer una guía para otros centros que deseen incorporar las tecnologías esta estructura. De esta forma, se pretende plantea la posibilidad de construir un “Libro Blanco de la Smart Education en España”.

II. CENTROS PARTICIPANTES

a. Selección

Es tarea de las Comunidades Autónomas realizar una selección inicial que identifique al menos a tres centros educativos que se ajusten a los criterios del programa: centro educativo de Educación Primaria, preferentemente de línea 1 ó 2, y excepcionalmente de Secundaria, que cumpla una o varias de estas condiciones:

- El colegio está ubicado en una zona rural alejada.
- El colegio sufre una ratio alta de abandono escolar
- El colegio está ubicado en una zona con una ratio elevada de desempleo.
- El colegio tenga alumnos de educación especial.



Una vez realizada y comunicada la selección inicial de centros por parte de la Comunidad Autónoma, Samsung procederá a visitar el centro listado en primer lugar con la finalidad de establecer un primer contacto y de identificar la situación concreta del centro en cuanto a conectividad, instalación eléctrica, etc. El informe de la situación del centro será remitido a la Comunidad Autónoma correspondiente. Para el buen funcionamiento de la solución Samsung y del desarrollo del proyecto, los centros deben disponer de:

*Wifi: 20/ 40 Mhz

*AP Signal Strength RSSI : -55dBm

Es necesario destacar que, en cualquier caso, la dotación de red del centro educativo y seguridad de la misma es responsabilidad de la Comunidad Autónoma. En caso de que este centro sea descartado o desista de participar en el proyecto, se pasará al siguiente según el listado inicial de seleccionados. Es motivo para que el centro sea descartado que la instalación de red no sea suficiente para albergar el programa.

b. Compromisos de los centros educativos participantes

Es importante que el centro y sus profesores estén motivados para abarcar el proyecto y se comprometan por escrito, ante el director del centro, a continuar las sesiones formativas, a usar las tabletas en el aula y a contribuir a dinamizar los entornos digitales creados en torno al programa.

Es necesario que uno de los profesores participantes de cada centro realice las tareas de coordinación y apoyo en su centro. Este podría ser el coordinador TIC o similar, en caso de que exista esa figura en el centro.

Igualmente, los centros deberán proporcionar la siguiente información:

- Número de profesores involucrados.
- Número de aulas y alumnos por aula que participarán en el proyecto.
- Perfil del centro, ubicación, entorno socio-económico.
- Proyecto que quieren desarrollar, una vez instalada la solución y recibida la formación.



- Un desglose de la dotación técnica previa del centro, tanto en material como en recursos humanos (Coordinador Tic, nivel de conocimiento técnico de los profesores).
- Horario de cada profesor asociado al proyecto.
- Horario de cada niño asociado al proyecto.
- Aplicaciones que incorporar a la propuesta inicial.

Además, el centro deberá ayudar a coordinar la recogida de autorizaciones de los padres/ tutores legales para el uso de la imagen de las personas asociadas al proyecto (alumnos/ profesores, otros) en posibles repercusiones públicas, y notificar en cualquier caso la negación concreta de cada particular. Además, deberá propiciar la recogida de autorizaciones para realizar encuestas a los niños participantes en el programa.

c. Dotación de los centros

La dotación concreta de cada centro se definirá una vez se realice la visita inicial mencionada en el apartado II.a. En cualquier caso, el centro recibirá la siguiente dotación:

- Una tableta por cada alumno con su correspondiente funda protectora (un máximo de treinta alumnos por aula participante).
- Una tableta por cada profesor directamente involucrado en el proyecto, con su correspondiente funda protectora.
- Un carrito de carga y seguridad para las tabletas por cada aula participante.

Las tabletas tendrán instalados software de gestión de aula (Samsung School) + MDM de gestión remota. También incorporarán las aplicaciones educativas identificadas por el MECD, la Comunidad Autónoma de la que dependa el centro educativo y el propio centro, más las propuestas por Samsung. En todo caso, la instalación se efectuará por Samsung que no incorporará aquellas aplicaciones que estime incompatibles con el adecuado desarrollo del proyecto.



Dotación opcional: tras la valoración de las instalaciones, Samsung estudiará y dotará de los elementos necesarios para el buen funcionamiento del ecosistema tecnológico. Según esto, podrán incorporarse al programa servidores, pantallas y/o elementos para la proyección wifi desde la tableta.

NOTA: Se delega en el centro la responsabilidad de utilizar las tabletas fuera de las dependencias del mismo.

d. Formación de los participantes

Los profesores adscritos directamente al programa recibirán formación en el uso del material técnico instalado, además de apoyo para la incorporación de contenidos didácticos al aula sobre el uso de tecnología. Para ello, los profesores deberán atender las sesiones formativas sobre la tecnología y el apoyo metodológico establecidas.

Los profesores recibirán la formación y el apoyo necesarios. Esta formación será de carácter mixto, combinando formación online y formación presencial, que consistirán en:

- Formación online. Los docentes participantes realizarán el curso “Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP)” que el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF) ofrece a través de su plataforma de formación, con el objetivo de diseñar un proyecto para realizar posteriormente con los alumnos, y que implique el uso de la tecnología Samsung proporcionada al centro educativo.
- Formación presencial. Esta parte de la formación, ofrecida por Samsung, estará compuesta por unas 7 sesiones de 2 a 3 horas semanales, que se desarrollarán en los centros educativos.

La primera de estas sesiones proporcionará formación técnica inicial a los participantes de cada centro. El resto de las sesiones proporcionará formación sobre la aplicación pedagógica de las herramientas y serán de asistencia obligatoria para todos los docentes asociados al programa. Esta parte de la formación podrá incluir la participación adicional del servicio de formación de la Comunidad Autónoma, si así lo indica.



La formación presencial estará coordinada con la formación online, de modo que sean complementarias. En el caso de la formación presencial, el objetivo será el de crear un grupo de trabajo y realizar el seguimiento y evaluación del proyecto que los participantes hayan ideado durante el curso online.

e. Apoyo a los centros

El apoyo que se prestará a los participantes durante todo el proyecto será tanto técnico como pedagógico. Estos apoyos los materializará Samsung y los servicios que proporcione.

Igualmente, un número reducido de embajadores seleccionados especialmente para el proyecto responderán y atenderán preguntas de operativa. Estos embajadores contarán con experiencia previa en la implantación de tecnologías móviles en sus centros educativos. Además, darán visibilidad y apoyo al desarrollo del programa Smart School de Samsung.

III. CALENDARIO PREVISTO

- **Visita y dotación de los centros** (segundo trimestre de 2014): primera visita de reconocimiento + instalación de servidor + pantallas (o complementos) + carritos de carga entregados.
- **Presentación del programa, Formación técnica (breve) y entrega de tabletas a docentes** (junio 2014)
- **Práctica de los docentes con las tabletas** (junio-septiembre 2014)
- **Entrega de tabletas a alumnos** (septiembre 2014)
- **Formación en pedagogía de las tecnologías** (tercer cuatrimestre 2014 y primer trimestre 2015)
- **Desarrollo de proyectos** (primer y segundo trimestre 2015)

Este calendario se configura como una intención inicial sin efectos vinculantes, y su desarrollo concreto dependerá de las necesidades de desarrollo del proyecto.



IV. SEGUIMIENTO, RESULTADOS Y EVALUACIÓN

A lo largo del programa se medirán tanto la aceptación y uso de la tecnología, como la incorporación de dinámicas colaborativas soportadas en tecnología, el uso de contenidos y la efectividad del acompañamiento a los profesores. Este seguimiento y la evaluación final servirán para extraer pautas y dinámicas que se incorporarán a una guía para otros centros que deseen incorporar las tecnologías. De esta forma, se plantea la posibilidad de realizar un “Libro Blanco de la Smart Education en España”.

El seguimiento y evaluación incluirá la realización de encuestas que permitan extraer información sobre el desarrollo del proyecto. En cuanto a estas encuestas, se contempla lo siguiente:

- Los profesores deberán participar en 2 encuestas cuantitativas más otras cualitativas ocasionales.
- Los alumnos participarán igualmente en 2 encuestas cuantitativas, más otras cualitativas ocasionales.

Por otro lado, los profesores deberán participar en los seguimientos regulares que se harán para evaluar las técnicas pedagógicas utilizadas por los profesores durante el proyecto.

V. COLABORACIÓN CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS PARTICIPANTES

Las Comunidades Autónomas que participen en el programa Samsung Smart School se comprometerán a:

- Identificar y preseleccionar los posibles centros educativos participantes en el programa de acuerdo a lo establecido en la base II.a de este anexo.
- Identificar y comunicar a Samsung las aplicaciones y recursos que se deseen incorporar al proyecto, previa conformidad de Samsung en atención con la compatibilidad con el Proyecto, para cargarse en las tabletas de alumnos y docentes (aplicaciones, websites, etc.)
- Decidir y comunicar si algún CPR u otro personal de la Comunidad Autónoma estará asociado al programa.
- Valorarán si la instalación en un centro concreto podrá servir para formar a otros profesores de la zona en el uso de tabletas para fines educativos.



- Garantizar que los centros públicos autonómicos en los que se instalen aulas tecnológicas asumen todos los compromisos previstos en el convenio.

Sin perjuicio de los que se contempla en el Convenio en materia de publicidad, se podrán coordinar con la Comunidad Autónoma y el MECD las acciones conjuntas de comunicación y visibilidad del programa que se propongan por parte de Samsung, y viceversa, siempre con el objetivo de impulsar el programa y a las personas involucradas.

En todo momento se hará partícipe a la Comunidad Autónoma del desarrollo del proyecto en el centro o centros del ámbito de su competencia.

>>>>>



ORDEN

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung ha suscrito un convenio para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del proyecto "Samsung Smart School", estimándose conveniente la adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al mismo.

Dada la necesaria colaboración de las Administraciones Públicas con las empresas para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la empresa Samsung Electronics Iberia, S.A.U.

Por cuanto antecede, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

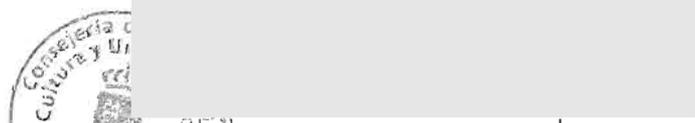
DISPONGO

Primero. Aprobar el texto de la adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades al convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del proyecto "Samsung Smart School", que se adjunta como anexo.

Segundo. Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, de la adhesión al convenio mencionado en el punto anterior.

Murcia, a 19 SEP 2011

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES



Edo: Pedro Antonio Sánchez López



PROPUESTA

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung ha suscrito un convenio para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del proyecto "Samsung Smart School", estimándose conveniente la adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al mismo.

Dada la necesaria colaboración de las Administraciones Públicas con las empresas para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la empresa Samsung Electronics Iberia, S.A.U.

Por cuanto antecede, en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 6 del Decreto número 91/2013, de 26 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, así como el artículo 19, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO

Primero. Aprobar el texto de la adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades al convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del proyecto "Samsung Smart School", que se adjunta como anexo.



Región de Murcia

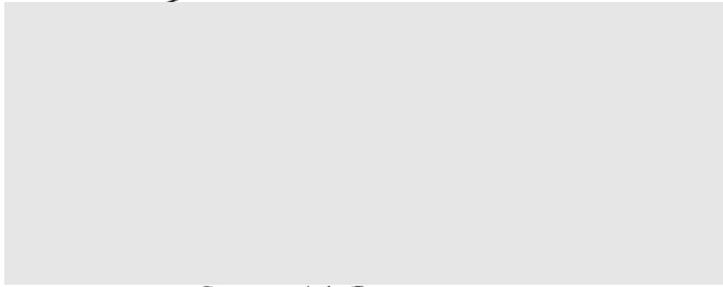
Consejería de Educación, Cultura y Universidades

Dirección General de Calidad Educativa, Innovación
Y Atención a la Diversidad

Segundo. Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, de la adhesión al convenio mencionado en el punto anterior.

En Murcia, a 1 de Agosto de 2014.

**LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD EDUCATIVA, INNOVACIÓN
Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**



Fdo.: María Begoña Iniesta Moreno.

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y
UNIVERSIDADES**



<<<<<<

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y SAMSUNG PARA LA APLICACIÓN DIDÁCTICA DE LAS TECNOLOGÍAS SEGÚN EL MODELO DEL PROYECTO “SAMSUNG SMART SCHOOL”

Madrid, a 20 de junio de 2014

REUNIDOS

De una parte, **Dña. Montserrat Gomendio Kindelan**, SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 138/2012, de 13 de enero y actuando en el ejercicio de la competencia que le otorga el artículo 14 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y, de otra, **D. Young Chul Yoon**, con N.I.E. [REDACTED] / **D. Guillermo Damiá Díaz-Plaja** con D.N.I. [REDACTED] en su condición de apoderados de SAMSUNG ELECTRONICS IBERIA, S.A.U., según resulta respectivamente de la escritura pública otorgada, en fecha 22 de febrero de 2011, ante la Notario de Alcobendas Dña. Pilar M. Ortega Rincón, bajo el nº 295 de su protocolo y de la escritura pública otorgada en fecha 23 de abril de 2009, ante la Notario de Barcelona Dña. M^a Isabel Gabarró Miquel, bajo el nº 1.053 de su protocolo.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (en adelante “**MECD**”) y SAMSUNG ELECTRONICS IBERIA, S.A.U. (en adelante “**Samsung**”) podrán ser denominadas, individualmente, “la Parte” y, de forma conjunta, “las Partes”.

Todas las Partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración y

<http://www.educacion.gob.es>

CORREO ELECTRÓNICO





EXPONEN

PRIMERO. Que el MECD es el Departamento de la Administración General del Estado encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa, de formación profesional y de universidades.

De acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del MECD se atribuyen a la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, a través de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, el ejercicio de funciones vinculadas al desarrollo de la Sociedad de la Información en la Educación y a la Gestión de la Educación en Ceuta y Melilla.

SEGUNDO. Que la Ley 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) persigue, como principales objetivos, reducir la tasa de abandono temprano de la educación, mejorar los resultados educativos de acuerdo con criterios internacionales, optimizar la empleabilidad, y estimular el espíritu emprendedor de los estudiantes; y a estos efectos la LOMCE hace especial incidencia, con vistas a la transformación del sistema educativo, en las Tecnologías de la Información.

TERCERO. Que SAMSUNG es una compañía líder mundial en desarrollos tecnológicos, comprometida con las comunidades de las que forma parte, con las que colabora en proyectos de desarrollo utilizando para ello los recursos de la tecnología.

CUARTO. Que entre los programas de responsabilidad social corporativa de SAMSUNG “Corporate Citizenship”, en el ámbito de la educación, está impulsando el proyecto “Samsung Smart School”, dirigido a centros públicos educativos de Primaria, con posible ampliación a Secundaria, ubicados en áreas con necesidades especiales y con el objetivo de impulsar el aprendizaje a través de un mejor uso de la tecnología; a los efectos de constatar la importancia del uso de los recursos tecnológicos en el sistema educativo.

QUINTO. Que en el marco del programa “Samsung Smart School”, SAMSUNG ofrece implantar de manera gratuita en torno a treinta aulas tecnológicas en centros educativos públicos españoles en el curso 2.014-2.015.





En este contexto, el MECD y Samsung acuerdan suscribir el presente Convenio (en adelante, “el Convenio”), en el marco del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de Entidades sin Fines Lucrativos e Incentivos Fiscales al Mecenazgo, de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del Convenio es llevar a cabo de forma conjunta entre el MECD, Samsung y las Comunidades Autónomas que se adhieran al Convenio una experiencia de aplicación didáctica del equipamiento tecnológico suministrado por Samsung que se integrará dentro de un modelo de aula tecnológica instalado en los centros públicos educativos seleccionados por las partes y que respondan a los criterios establecidos en el proyecto “Samsung Smart School” de pertenecer a áreas con necesidades especiales de acuerdo con lo expuesto en el ANEXO 2 del presente Convenio, que se integra en el Convenio como parte intrínseca del mismo

SEGUNDA.- Actuaciones

Las actuaciones a llevar a cabo en el desarrollo del presente Convenio serán las siguientes:

1. Adhesión de las Comunidades Autónomas interesadas a través del documento que se incorpora como ANEXO 1 del presente Convenio, donde establecerán su interés en participar en el desarrollo del Convenio aceptando lo estipulado en el mismo. En el momento que una Comunidad Autónoma se adhiera al Convenio mediante la suscripción del ANEXO 1 será considerada Parte del presente Convenio a todos los efectos.
2. Selección de los centros educativos propuestos por cada Comunidad Autónoma por acuerdo entre las partes de acuerdo con lo expuesto en el ANEXO 2 del presente Convenio para instalar el aula tecnológica.
3. Elaboración acordada entre las partes del plan de trabajo para el desarrollo del proyecto en cada aula tecnológica.





4. Dotación de las aulas por Samsung de acuerdo con el epígrafe c. del ANEXO 2.
5. Formación por parte de Samsung de los docentes en las tecnologías de Samsung Smart School y en aspectos pedagógicos de su uso, y desarrollo de un proyecto que se diseñará durante la realización del curso “Aprendizaje Basado en Proyectos” del Instituto de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF) en los términos del epígrafe d. del ANEXO 2.
6. Desarrollo y seguimiento de la experiencia por las partes.
7. Evaluación final de la experiencia por las partes. A estos efectos, se valorará la posibilidad de elaborar un “Libro Blanco de la Smart Education en España” para la introducción de tecnologías en los centros educativos y promoción del cambio de modelo pedagógico.

TERCERA.- Financiación

El presente Convenio no supone obligación económica alguna con Samsung por parte del MECD o de las Comunidades Autónomas participantes.

La aportación de Samsung, se efectúa en el marco de artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de entidades sin fines lucrativos e incentivos fiscales al Mecenazgo y consiste en la entrega a las Comunidades y Ciudades Autónomas que se adhieran al Convenio, del equipamiento al que se refiere el epígrafe c. del ANEXO 2 del presente Convenio para poder implantar las aulas y de la formación y apoyo que se concreta en los epígrafes d. y e. del ANEXO 2; todo ello a los efectos de implantar un total de en torno a treinta aulas tecnológicas en todo el territorio español, sin perjuicio que Samsung pueda incrementar dicho número si lo estima conveniente.

La suscripción del presente convenio de colaboración no supone el establecimiento de ningún tipo de relación en exclusiva entre el MECD y Samsung, pudiendo establecer el MECD acuerdos de similar naturaleza con otras empresas del sector tecnológico y educativo y pudiendo establecer Samsung acuerdos de similar naturaleza con otras entidades.

CUARTA.- Compromisos de las Partes

1. Compromisos del MECD





- Participar en la planificación de la experiencia, así como en su seguimiento, desarrollo y evaluación, junto al resto de las partes.
- Asumir en los centros seleccionados de Ceuta y Melilla el desarrollo íntegro de la experiencia como la administración con competencias en materia educativa en dicho ámbito territorial.
- Ofrecer el curso de formación online “Aprendizaje Basado en Proyectos” a los docentes participantes en la experiencia a nivel nacional, en los términos del epígrafe d. del ANEXO 2.

2. Compromisos de Samsung

- Seleccionar, junto con el MECD y las Comunidades Autónomas, que se adhieran al convenio los centros educativos dónde se realizará las experiencias.
- Participar en la planificación de la experiencia, así como en su seguimiento, desarrollo y evaluación, junto al resto de las partes.
- Dotar del equipamiento establecido en el epígrafe c. del ANEXO 2 en torno a treinta aulas en los centros educativos seleccionados y mantenerlo operativo durante el desarrollo de la experiencia.
- Proporcionar formación técnica y pedagógica a los docentes participantes en el proyecto, en los términos del epígrafe d. del ANEXO 2.

3. Compromisos de las Comunidades Autónomas

- Proponer y seleccionar, junto a Samsung, los centros educativos dónde se realizarán las experiencias y garantizar que los centros seleccionados asumirán los compromisos previstos en el ANEXO 2 y llevarán a cabo el Proyecto de acuerdo con lo establecido. Además, a través de los centros educativos gestionará las autorizaciones de los padres de alumnos que se deriven de actividades vinculadas a su participación en la misma.
- Participar en la planificación de la experiencia, así como en su seguimiento, desarrollo y evaluación, junto al resto de las partes.
- Garantizar en el centro o centros educativos de su ámbito territorial el desarrollo operativo de la experiencia a través del personal docente asignado a la misma y del mantenimiento de las





condiciones del entorno tecnológico del centro o centros en el que ésta se lleve a cabo, asumiendo los compromisos que se relatan en el ANEXO 2.

QUINTA.- Cuestiones generales

1. La adhesión de una Comunidad Autónoma, a través de su Consejería de Educación, al presente convenio para el desarrollo de las actuaciones previstas en el mismo dentro de su ámbito territorial, se realizará mediante la suscripción del Protocolo de Adhesión que configura el ANEXO 1 al presente Convenio. La Consejería de Educación llevará a cabo las actuaciones necesarias de conformidad con la normativa autonómica de aplicación a los efectos de aceptar la aportación que efectúe Samsung para implantar cada aula tecnológica que se acuerde.
2. Los aspectos técnico-pedagógicos iniciales concretos del desarrollo de la experiencia y su vinculación al programa Samsung Smart School aparecen reflejados en el ANEXO 2 del presente convenio. Todo ello sin perjuicio de que alguno o algunos de ellos puedan ser modificados durante el desarrollo de la experiencia por acuerdo unánime de la comisión de seguimiento establecida en la cláusula octava.
3. El equipamiento aportado por Samsung a la Comunidad Autónoma será entregado al Centro seleccionado.

SEXTA.- Protección de datos

Las partes se obligan a que el tratamiento de los datos de carácter personal derivado del presente Convenio, se realizará con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, en las referencias específicas contenidas en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el resto de disposiciones de aplicación.





SÉPTIMA.- Seguimiento y evaluación de la ejecución e impacto de los proyectos

Se desarrollará una memoria final de la actividad que recogerá un informe de progreso y resultados de la experiencia llevada a cabo en cada centro educativo. La estructura y contenido de la misma será diseñado por el MECD y Samsung con la colaboración de las Comunidades Autónomas que se adhieran al Convenio que, a su vez, facilitarán los datos que sean necesarios para su realización.

La Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Octava, podrá solicitar en cualquier momento información acerca del progreso de la experiencia

OCTAVA.- Comisión de Seguimiento del presente Convenio

Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio constituida por dos representantes del MECD, dos representantes de Samsung y dos representantes elegidos entre todas las Comunidades Autónomas que se adhieran al Convenio. Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen. La sustitución, con carácter definitivo o temporal, de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de la misma.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá al MECD.

A la Comisión de Seguimiento podrán asistir invitados de cada una de las partes así como de las Comunidades Autónomas que se adhieran al Convenio, que actuarán con voz pero sin voto.

La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del Convenio y sus acuerdos se adoptarán por unanimidad. La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión constitutiva en el plazo de dos meses desde la firma del Convenio y podrá reunirse cuantas veces considere necesario para la ejecución del presente Convenio. En todo caso, se reunirá como mínimo una vez al año y siempre que lo solicite alguno de los miembros que la componen.





NOVENA.- Naturaleza del presente Convenio

El presente Convenio es de los previstos en el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se configura como un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, a los efectos previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de Entidades sin Fines Lucrativos e Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

DÉCIMA.- Publicidad

El MECD y Samsung darán publicidad al presente Convenio y Samsung podrá publicitar el mismo en el marco de la difusión de sus proyectos de mecenazgo en materia educativa. Así mismo, las partes podrán dar publicidad a la adhesión de las Comunidades Autónomas, a la implantación de las aulas tecnológicas y, en general, al desarrollo del proyecto.

UNDÉCIMA.- Vigencia del presente Convenio

El presente Convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015 pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes.

DÉCIMOSEGUNDA.- Resolución anticipada del Convenio

El presente Convenio podrá ser resuelto anticipadamente por acuerdo de las Partes o por decisión unilateral de alguna de ellas, motivada por el incumplimiento de obligaciones de otra parte, siempre que dicho incumplimiento no sea subsanado en el plazo de tres meses desde que cualquiera de las partes formule requerimiento de cumplimiento a la otra.





DÉCIMOTERCERA- Ley aplicable y jurisdicción

Cualquier duda o divergencia que pueda surgir en relación a la interpretación o ejecución del Convenio, se intentará resolver de mutuo acuerdo o a través de la Comisión de seguimiento, y en su caso un eventual incumplimiento puede dar lugar a la resolución anticipada de conformidad con la cláusula anterior.

Sin perjuicio del compromiso anterior, las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la Villa de Madrid. Asimismo el presente Convenio se registrará por la legislación española que será la aplicable en relación con su interpretación, validez y cumplimiento.

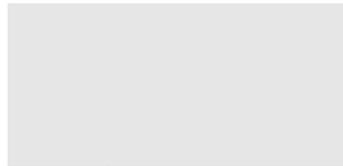
En prueba de conformidad, las partes firman por duplicado, en Madrid y fecha señalados

SECRETARIA DE ESTADO DE
EDUCACIÓN, FORMACIÓN
PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

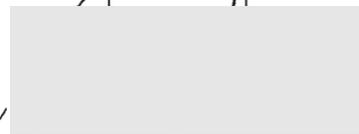


Fdo: Dña. ~~Montserrat Gomendio Kindelán~~

SAMSUNG ELECTRONICS IBERIA,
S.A.U.,



Fdo.: D. Young Chul Yoon



Fdo.: D. Guillermo Damiá Díaz-Plaja

SAMSUNG ELECTRONICS IBERIA, S.A.U.
Sociedad Unipersonal
P. E. Omega, Edificio
Avda. de Barajas, 33
28106 ALCOBENDAS
(Madrid)
C.I.F. A-59203114





ANEXO 1

ADHESIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA _____ AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y SAMSUNG PARA LA APLICACIÓN DIDÁCTICA DE LAS TECNOLOGÍAS SEGÚN EL MODELO DEL PROYECTO “SAMSUNG SMART SCHOOL”

Madrid, xxxx de xxxxx de 2014

REUNIDOS

De una parte, Dña. Montserrat Gomendio Kindelan, Secretaria de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 138/2012, de 13 de enero y actuando en el ejercicio de la competencia que le otorga el artículo 14 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, D/Dña. Consejero/a de Educación..... de....., en virtud del Decreto xxxxxxxxxxxx, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de facultado para la firma del presente Protocolo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión celebrada el día xxxxxxxx

Y de otra, D. Young Chul Yoon, con N.I.E. [REDACTED] / D. Guillermo Damiá Díaz-Plaja con D.N.I. [REDACTED] en su condición de apoderados de Samsung Electronics Iberia, S.A.U., según resulta respectivamente de la escritura pública otorgada, en fecha 22 de febrero de 2011, ante la Notario de Alcobendas Dña. Pilar M. Ortega Rincón, bajo el nº 295 de su protocolo y de la escritura pública otorgada en fecha 23 de abril de 2009, ante la Notario de Barcelona Dña. M^a Isabel Gabarró Miquel, bajo el nº 1.053 de su protocolo.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (en adelante “MECD”), La Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de _____ (en adelante “Consejería de Educación.....”) y Samsung Electronics Iberia, S.A.U. (en adelante “Samsung”) podrán ser denominadas de forma conjunta, “las Partes”.



MS



Todas las Partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente documento y

EXPONEN

PRIMERO. Que con fecha..... se firmó el convenio de colaboración entre el MECD y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del Proyecto “Samsung Smart School”. ———

SEGUNDO. Que el Convenio recoge la posibilidad de adherirse al mismo por parte de aquellas Comunidades Autónomas interesadas en su desarrollo dentro de su ámbito territorial.

TERCERO. Que es voluntad de todas las partes firmantes establecer una colaboración efectiva para el buen desarrollo de todas las actuaciones planteadas en el Convenio referido en el Expositivo Primero y, en consecuencia

ACUERDAN

La incorporación de la Comunidad Autónoma de....., a través de su Consejería de Educación....., al desarrollo del Convenio para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del Proyecto “Samsung Smart School” aceptando todos los compromisos que en él se establecen y con sujeción a todas sus cláusulas y en particular, a las establecidas en el apartado tercero de la cláusula cuarta, así como a las determinaciones que se incluyen en el ANEXO 2 del Convenio, sobre los aspectos técnicos y pedagógicos del Proyecto

En prueba de conformidad, las partes firman por triplicado, en Madrid y fecha señalados





ANEXO 2

ASPECTOS TÉCNICOS Y PEDAGÓGICOS DEL PROYECTO “SAMSUNG SMART SCHOOL”

I. DEFINICIÓN Y OBJETIVO DEL PROYECTO.

El proyecto se basa en el uso de dispositivos móviles (tabletas) para alumnos y profesores, software de gestión de aula para maximizar la interactividad y los entornos colaborativos, herramientas wireless para la proyección de contenidos y el acompañamiento a profesores para que desarrollen y/o incorporen contenidos digitales.

El objetivo es impulsar el aprendizaje de los alumnos a través de dispositivos móviles, proporcionándoles acceso a tecnología de última generación y reduciendo la brecha digital en zonas desfavorecidas por su ubicación geográfica, la ratio de abandono escolar o de desempleo. Igualmente, se extraerán pautas y dinámicas que a la larga puedan suponer una guía para otros centros que deseen incorporar las tecnologías esta estructura. De esta forma, se pretende plantea la posibilidad de construir un “Libro Blanco de la Smart Education en España”.

II. CENTROS PARTICIPANTES

a. Selección

Es tarea de las Comunidades Autónomas realizar una selección inicial que identifique al menos a tres centros educativos que se ajusten a los criterios del programa: centro educativo de Educación Primaria, preferentemente de línea 1 ó 2, y excepcionalmente de Secundaria, que cumpla una o varias de estas condiciones:

- El colegio está ubicado en una zona rural alejada.
- El colegio sufre una ratio alta de abandono escolar
- El colegio está ubicado en una zona con una ratio elevada de desempleo.
- El colegio tenga alumnos de educación especial.





Una vez realizada y comunicada la selección inicial de centros por parte de la Comunidad Autónoma, Samsung procederá a visitar el centro listado en primer lugar con la finalidad de establecer un primer contacto y de identificar la situación concreta del centro en cuanto a conectividad, instalación eléctrica, etc. El informe de la situación del centro será remitido a la Comunidad Autónoma correspondiente. Para el buen funcionamiento de la solución Samsung y del desarrollo del proyecto, los centros deben disponer de:

*Wifi: 20/ 40 Mhz

*AP Signal Strength RSSI : -55dBm

Es necesario destacar que, en cualquier caso, la dotación de red del centro educativo y seguridad de la misma es responsabilidad de la Comunidad Autónoma. En caso de que este centro sea descartado o desista de participar en el proyecto, se pasará al siguiente según el listado inicial de seleccionados. Es motivo para que el centro sea descartado que la instalación de red no sea suficiente para albergar el programa.

b. Compromisos de los centros educativos participantes

Es importante que el centro y sus profesores estén motivados para abarcar el proyecto y se comprometan por escrito, ante el director del centro, a continuar las sesiones formativas, a usar las tabletas en el aula y a contribuir a dinamizar los entornos digitales creados en torno al programa.

Es necesario que uno de los profesores participantes de cada centro realice las tareas de coordinación y apoyo en su centro. Este podría ser el coordinador TIC o similar, en caso de que exista esa figura en el centro.

Igualmente, los centros deberán proporcionar la siguiente información:

- Número de profesores involucrados.
- Número de aulas y alumnos por aula que participarán en el proyecto.
- Perfil del centro, ubicación, entorno socio-económico.
- Proyecto que quieren desarrollar, una vez instalada la solución y recibida la formación.





- Un desglose de la dotación técnica previa del centro, tanto en material como en recursos humanos (Coordinador Tic, nivel de conocimiento técnico de los profesores).
- Horario de cada profesor asociado al proyecto.
- Horario de cada niño asociado al proyecto.
- Aplicaciones que incorporar a la propuesta inicial.

Además, el centro deberá ayudar a coordinar la recogida de autorizaciones de los padres/ tutores legales para el uso de la imagen de las personas asociadas al proyecto (alumnos/ profesores, otros) en posibles repercusiones públicas, y notificar en cualquier caso la negación concreta de cada particular. Además, deberá propiciar la recogida de autorizaciones para realizar encuestas a los niños participantes en el programa.

c. Dotación de los centros

La dotación concreta de cada centro se definirá una vez se realice la visita inicial mencionada en el apartado II.a. En cualquier caso, el centro recibirá la siguiente dotación:

- Una tableta por cada alumno con su correspondiente funda protectora (un máximo de treinta alumnos por aula participante).
- Una tableta por cada profesor directamente involucrado en el proyecto, con su correspondiente funda protectora.
- Un carrito de carga y seguridad para las tabletas por cada aula participante.

Las tabletas tendrán instalados software de gestión de aula (Samsung School) + MDM de gestión remota. También incorporarán las aplicaciones educativas identificadas por el MECD, la Comunidad Autónoma de la que dependa el centro educativo y el propio centro, más las propuestas por Samsung. En todo caso, la instalación se efectuará por Samsung que no incorporará aquellas aplicaciones que estime incompatibles con el adecuado desarrollo del proyecto.





Dotación opcional: tras la valoración de las instalaciones, Samsung estudiará y dotará de los elementos necesarios para el buen funcionamiento del ecosistema tecnológico. Según esto, podrán incorporarse al programa servidores, pantallas y/o elementos para la proyección wifi desde la tableta.

NOTA: Se delega en el centro la responsabilidad de utilizar las tabletas fuera de las dependencias del mismo.

d. Formación de los participantes

Los profesores adscritos directamente al programa recibirán formación en el uso del material técnico instalado, además de apoyo para la incorporación de contenidos didácticos al aula sobre el uso de tecnología. Para ello, los profesores deberán atender las sesiones formativas sobre la tecnología y el apoyo metodológico establecidas.

Esta formación será de carácter mixto, combinando formación online y formación presencial, que consistirán en:

- Formación online. Los docentes participantes realizarán el curso “Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP)” que el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF) ofrece a través de su plataforma de formación, con el objetivo de diseñar un proyecto para realizar posteriormente con los alumnos, y que implique el uso de la tecnología Samsung proporcionada al centro educativo.
- Formación presencial. Esta parte de la formación, ofrecida por Samsung, estará compuesta por unas 7 sesiones de 2 a 3 horas semanales, que se desarrollarán en los centros educativos.

La primera de estas sesiones proporcionará formación técnica inicial a los participantes de cada centro. El resto de las sesiones proporcionará formación sobre la aplicación pedagógica de las herramientas y serán de asistencia obligatoria para todos los docentes asociados al programa. Esta parte de la formación podrá incluir la participación adicional del servicio de formación de la Comunidad Autónoma, si así lo indica.





La formación presencial estará coordinada con la formación online, de modo que sean complementarias. En el caso de la formación presencial, el objetivo será el de crear un grupo de trabajo y realizar el seguimiento y evaluación del proyecto que los participantes hayan ideado durante el curso online.

e. Apoyo a los centros

El apoyo que se prestará a los participantes durante todo el proyecto será tanto técnico como pedagógico. Estos apoyos los materializará Samsung y los servicios que proporcione.

Igualmente, un número reducido de embajadores seleccionados especialmente para el proyecto responderán y atenderán preguntas de operativa. Estos embajadores contarán con experiencia previa en la implantación de tecnologías móviles en sus centros educativos. Además, darán visibilidad y apoyo al desarrollo del programa Smart School de Samsung.

III. CALENDARIO PREVISTO

- **Visita y dotación de los centros** (segundo trimestre de 2014): primera visita de reconocimiento + instalación de servidor + pantallas (o complementos) + carritos de carga entregados.
- **Presentación del programa, Formación técnica (breve) y entrega de tabletas a docentes** (junio 2014)
- **Práctica de los docentes con las tabletas** (junio-septiembre 2014)
- **Entrega de tabletas a alumnos** (septiembre 2014)
- **Formación en pedagogía de las tecnologías** (tercer cuatrimestre 2014 y primer trimestre 2015)
- **Desarrollo de proyectos** (primer y segundo trimestre 2015)

Este calendario se configura como una intención inicial sin efectos vinculantes, y su desarrollo concreto dependerá de las necesidades de desarrollo del proyecto.

IV. SEGUIMIENTO, RESULTADOS Y EVALUACIÓN



[Firma manuscrita]



A lo largo del programa se medirán tanto la aceptación y uso de la tecnología, como la incorporación de dinámicas colaborativas soportadas en tecnología, el uso de contenidos y la efectividad del acompañamiento a los profesores. Este seguimiento y la evaluación final servirán para extraer pautas y dinámicas que se incorporarán a una guía para otros centros que deseen incorporar las tecnologías. De esta forma, se plantea la posibilidad de realizar un “Libro Blanco de la Smart Education en España”.

El seguimiento y evaluación incluirá la realización de encuestas que permitan extraer información sobre el desarrollo del proyecto. En cuanto a estas encuestas, se contempla lo siguiente:

- Los profesores deberán participar en 2 encuestas cuantitativas más otras cualitativas ocasionales.
- Los alumnos participarán igualmente en 2 encuestas cuantitativas, más otras cualitativas ocasionales.

Por otro lado, los profesores deberán participar en los seguimientos regulares que se harán para evaluar las técnicas pedagógicas utilizadas por los profesores durante el proyecto.

V. COLABORACIÓN CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS PARTICIPANTES

Las Comunidades Autónomas que participen en el programa Samsung Smart School se comprometerán a:

- Identificar y preseleccionar los posibles centros educativos participantes en el programa de acuerdo a lo establecido en la base II.a de este anexo.
- Identificar y comunicar a Samsung las aplicaciones y recursos que se deseen incorporar al proyecto, previa conformidad de Samsung en atención con la compatibilidad con el Proyecto, para cargarse en las tabletas de alumnos y docentes (aplicaciones, websites, etc.)
- Decidir y comunicar si algún CPR u otro personal de la Comunidad Autónoma estará asociado al programa.
- Valorarán si la instalación en un centro concreto podrá servir para formar a otros profesores de la zona en el uso de tabletas para fines educativos.
- Garantizar que los centros públicos autonómicos en los que se instalen aulas tecnológicas asumen todos los compromisos previstos en el convenio.

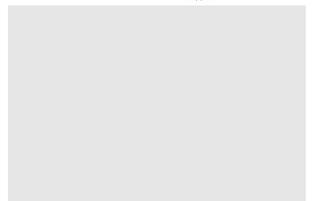




Sin perjuicio de los que se contempla en el Convenio en materia de publicidad, se podrán coordinar con la Comunidad Autónoma y el MECD las acciones conjuntas de comunicación y visibilidad del programa que se propongan por parte de Samsung, y viceversa, siempre con el objetivo de impulsar el programa y a las personas involucradas.

En todo momento se hará partícipe a la Comunidad Autónoma del desarrollo del proyecto en el centro o centros del ámbito de su competencia.

>>>>>





6

INFORME-MEMORIA

RELATIVO A LA ADHESIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y SAMSUNG PARA LA APLICACIÓN DIDÁCTICA DE LAS TECNOLOGÍAS SEGÚN EL MODELO DEL PROYECTO "SAMSUNG SMART SCHOOL"

OBJETIVOS

El proyecto se basa en el uso de dispositivos móviles (tabletas) para alumnos y profesores, software de gestión de aula para maximizar la interactividad y los entornos colaborativos, herramientas wireless para la proyección de contenidos y el acompañamiento a profesores para que desarrollen y/o incorporen contenidos digitales.

El objetivo es impulsar el aprendizaje de los alumnos a través de dispositivos móviles, proporcionándoles acceso a tecnología de última generación y reduciendo la brecha digital en zonas desfavorecidas por su ubicación geográfica, la ratio de abandono escolar o de desempleo. Igualmente, se extraerán pautas y dinámicas que a la larga puedan suponer una guía para otros centros que deseen incorporar las tecnologías esta estructura. De esta forma, se pretende plantea la posibilidad de construir un "Libro Blanco de la Smart Educación en España".

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Transferidas las competencias en materia de enseñanza no universitaria a la Región de Murcia, mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, compete a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto número, 44/2014, de 14 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, la propuesta, desarrollo y ejecución de las



directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación no universitaria.

El Decreto número 56/1996, de 24 de julio, regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del Convenio es llevar a cabo de forma conjunta entre el MECD, Samsung y las Comunidades Autónomas que se adhieran al Convenio una experiencia de aplicación didáctica del equipamiento tecnológico suministrado por Samsung que se integrará dentro de un modelo de aula tecnológica instalado en los centros públicos educativos seleccionados por las partes y que respondan a los criterios establecidos en el proyecto "Samsung Smart School" de pertenecer a áreas con necesidades especiales de acuerdo con lo expuesto en el ANEXO 2 del Convenio firmado entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la empresa Samsung Electronics Iberia, S.A.U.,

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Compromisos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

- Participar en la planificación de la experiencia, así como en su seguimiento, desarrollo y evaluación, junto al resto de las partes.
- Asumir en los centros seleccionados de Ceuta y Melilla el desarrollo íntegro de la experiencia como la administración con competencias en materia educativa en dicho ámbito territorial.
- Ofrecer el curso de formación online "Aprendizaje Basado en Proyectos" a los docentes participantes en la experiencia a nivel nacional, en los términos del epígrafe d. del ANEXO 2.

2. Compromisos de Samsung

- Seleccionar, junto con el MECD y las Comunidades Autónomas, que se adhieran al convenio los centros educativos dónde se realizará las experiencias.



- Participar en la planificación de la experiencia, así como en su seguimiento, desarrollo y evaluación, junto al resto de las partes.
- Dotar del equipamiento establecido en el epígrafe c. del ANEXO 2 en torno a 30 aulas en los centros educativos seleccionados y mantenerlo operativo durante el desarrollo de la experiencia.
- Proporcionar formación técnica y pedagógica a los docentes participantes en el proyecto, en los términos del epígrafe d. del ANEXO 2.

3. Compromisos de las CCAA

- Proponer y seleccionar, junto a Samsung, los centros educativos dónde se realizarán las experiencias y garantizar que los centros seleccionados asumirán los compromisos previstos en el ANEXO 2 y llevarán a cabo el Proyecto de acuerdo con lo establecido. Además, a través de los centros educativos gestionará las autorizaciones de los padres de alumnos que se deriven de actividades vinculadas a su participación en la misma.
- Participar en la planificación de la experiencia, así como en su seguimiento, desarrollo y evaluación, junto al resto de las partes.
- Garantizar en el centro o centros educativos de su ámbito territorial el desarrollo operativo de la experiencia a través del personal docente asignado a la misma y del mantenimiento de las condiciones del entorno tecnológico del centro o centros en el que ésta se lleve a cabo, asumiendo los compromisos que se relatan en el ANEXO 2.

FINANCIACIÓN

La celebración del convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

VIGENCIA

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015 pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes..



EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio constituida por dos representantes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, dos representantes de Samsung y dos representantes elegidos entre todas las Comunidades Autónomas que se adhieran al Convenio. Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen. La sustitución, con carácter definitivo o temporal, de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de la misma.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá al MECD.

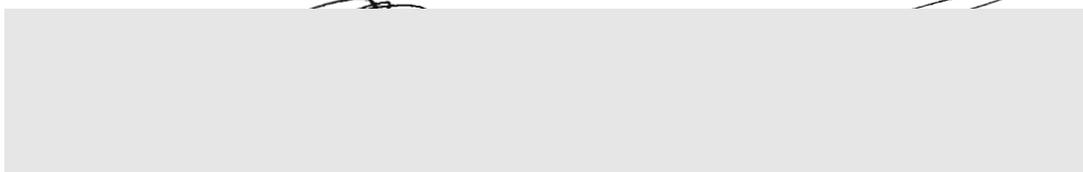
A la Comisión de Seguimiento podrán asistir invitados de cada una de las partes así como de las Comunidades Autónomas que se adhieran al Convenio, que actuarán con voz pero sin voto.

La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del Convenio y sus acuerdos se adoptarán por unanimidad. La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión constitutiva en el plazo de dos meses desde la firma del Convenio y podrá reunirse cuantas veces considere necesario para la ejecución del presente Convenio. En todo caso, se reunirá como mínimo una vez al año y siempre que lo solicite alguno de los miembros que la componen.

Murcia, 1 de Agosto de 2014.

**Vº Bº LA JEFA DE SERVICIO DE
PROGRAMAS EDUCATIVOS**

EL ASESOR TÉCNICO DOCENTE





VALORACIÓN ESTIMATIVA DEL COSTE PARA LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE LA ADHESIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y SAMSUNG PARA LA APLICACIÓN DIDÁCTICA DE LAS TECNOLOGÍAS SEGÚN EL MODELO DEL PROYECTO "SAMSUNG SMART SCHOOL"

La celebración de la presente adhesión no supone gasto alguno para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ya que los costes del Programa "SAMSUNG SMART SCHOOL", son asumidos por la empresa Samsung Electronics Iberia, S.A.U. tal y como se indica en el punto quinto del convenio firmado entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la empresa Samsung Electronics Iberia, S.A.U. y la cláusula tercera del mismo convenio, por lo tanto no se contempla ningún tipo de dotación económica adicional.

Murcia 1 de agosto de 2013

EL JEFA DE SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS



Fdo.: [Redacted Signature]



Expte: CONV/33/2014

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: ADHESIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y SAMSUNG, PARA LA APLICACIÓN DIDÁCTICA DE LAS TECNOLOGÍAS, SEGÚN EL MODELO DEL PROYECTO “SAMSUNG SMART SCHOOL”.

Mediante comunicación interior, la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, remite a esta Secretaría General, para la tramitación del convenio arriba mencionado, la siguiente documentación:

- Informe-Memoria del Servicio de Programas Educativos, de 1 de agosto de 2014.
- Propuesta de la Directora General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, de 1 de agosto de 2014.
- Texto del Convenio.
- Valoración estimativa del coste para la Administración Regional, que supone la adhesión al convenio.
- Borrador de la Orden del Consejero de Educación, Universidades y Empleo, de aprobación del texto del convenio, y de elevación al Consejo de Gobierno para su autorización, si procede.
- Borrador de la propuesta de Acuerdo de Consejo del Gobierno, para la autorización del convenio.



Atendiendo al contenido del Convenio y a la documentación adjunta que se remite, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura [“Boletín Oficial de la Región de Murcia” (BORM) nº 164, de 19 de julio de 2005], en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 44/2014, de 14 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades (BORM nº 87, de 15 de abril de 2014), este Servicio Jurídico emite informe con las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- INFORME PRECEPTIVO.

La elaboración del presente informe es un trámite preceptivo previo a la celebración del convenio en cuestión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (BORM nº 180, de 3 de agosto de 1996).

SEGUNDA.- OBJETO.

La adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación Cultura y Deporte y Samsung, para la aplicación didáctica de las tecnologías, según el modelo del Proyecto “Samsung Smart School”, el día 20 de junio de 2014, conlleva la aceptación de todos los compromisos que en él se establecen, así como la



sujeción a todas sus cláusulas, en especial el apartado tercero de la cláusula cuarta, y las determinaciones que se incluyen en el anexo 2, sobre los aspectos técnicos y pedagógicos del Proyecto.

El referido convenio fija en su cláusula primera que su objeto *«es llevar a cabo de forma conjunta entre el MECD, Samsung y las Comunidades Autónomas que se adhieran al Convenio, una experiencia de aplicación didáctica del equipamiento tecnológico suministrado por Samsung que se integrará dentro de un modelo de aula tecnológica instalado en los centros públicos educativos seleccionados por las partes y que respondan a los criterios establecidos en el proyecto “Samsung Smart School” de pertenecer a áreas con necesidades especiales de acuerdo con lo expuesto en el ANEXO 2 del presente Convenio, que se integra en el Convenio como parte intrínseca del mismo»*.

Dicho objeto se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia [“Boletín Oficial del Estado” (BOE) nº 146, de 19 de junio de 1982], y el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de enseñanza no universitaria (BOE nº 155, de 30 de junio de 1999). Dentro de nuestra Comunidad, la Consejería de Educación, Cultura y Universidades es el organismo competente para su tramitación, en virtud del Decreto 52/1999, de 2 de julio, por el que se aceptan las competencias y se atribuyen a la Consejería de Cultura y Educación las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de enseñanza no universitaria (BORM nº 150, de 2 de julio de 1999), así como de lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 84, de 11 de abril de 2014).



TERCERA.- GASTO.

De conformidad con el Informe-Memoria elaborado por Servicio de Programas Educativos, la celebración del presente convenio no conlleva gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de su suscripción gasto de ninguna clase para esta Administración.

Por ello, y de conformidad con el artículo 7.2 del citado Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante Decreto 56/96), no será necesario informe económico acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones, ni fiscalización de la Intervención.

CUARTA.- AUTORIZACIÓN, APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN.

Según lo preceptuado por el artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Suplemento nº 11, BORM nº 301, de 30 de diciembre de 2004), corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de los convenios de colaboración o cooperación que se suscriban con el Estado.

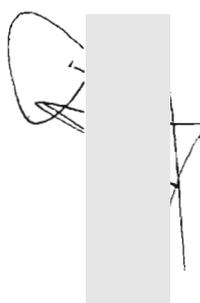
En virtud del artículo 8 del Decreto 56/1996, corresponde al Consejero de Educación, Cultura y Universidades, la aprobación del convenio.

En lo que se refiere a su suscripción, se entiende que debe ser efectuada por el Consejero de Educación, Cultura y Universidades, salvo avocación de la competencia por el Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la



Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante Ley 7/2004), en cuanto la persona que lo suscribe, en nombre de la Administración General del Estado, no tiene rango ministerial, ni se advierte que dicha firma se efectúa por delegación de ningún ministro.

QUINTA.- NO APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL.



De conformidad con el artículo 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE nº 276, de 16 de noviembre de 2011), el convenio que se informa está excluido de su ámbito de aplicación.

SEXTA.- CONTENIDO.

A la hora de analizar el texto del convenio, debe observarse si éste recoge los elementos establecidos en el artículo 6.3 de la Ley 7/2004. Deberá tenerse presente el contenido del convenio firmado el 20 de junio de 2014, al que se va a sujetar esta Administración con la adhesión al mismo.

A la vista del borrador remitido, puede afirmarse que el convenio contempla, por lo general, estas cuestiones.

Sin perjuicio de ello, sería deseable que apareciera definida la competencia que ejerce nuestra Administración, que no se aprecia ni el convenio suscrito el día 20 de junio de 2014, ni en el texto conformado para manifestar la adhesión de la Administración Regional a dicho convenio, y que se contempla como un elemento que deben recoger los convenios que se formalicen con otras administraciones públicas [apartado b) del artículo 6.3 de la Ley 7/2004].



SÈPTIMA.- CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

Si bien la normativa reguladora sobre la tramitación de los convenios a celebrar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no lo contempla expresamente, es comúnmente requerido en los expedientes que se instan a tal efecto, la conformidad previa de las demás partes con las que se pretende convenir, antes de su celebración.

A tal efecto, las Instrucciones de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por Resolución de 2 de febrero de 2009, en lo que se refiere a las propuestas de convenio que para su tramitación eleven las direcciones generales a esta Secretaría General, manifiestan que entre la documentación a acompañar, debe aparecer la conformidad prestada por la parte con la que se pretende suscribir el convenio.

Sin embargo, para el presente caso se estima innecesario recabar la voluntad expresa de las restantes partes para la suscripción de la adhesión, pues dicho propósito se entiende publicitado en el convenio suscrito el día 20 de junio de 2014, que contempla la conformidad de dichas partes a la adhesión a dicho convenio, de las Comunidades Autónomas.

OCTAVA.- TRAMITACIÓN A SEGUIR.

De acuerdo con lo señalado en la consideración cuarta, que reconoce la competencia del Consejero de Educación, Cultura y Universidades para aprobar el texto del convenio, así como la receptación de la previa autorización del Consejo de Gobierno para la celebración de la adhesión, se acompañan por el órgano gestor borradores de los pertinentes actos administrativos para su venidera consecución, una vez recabado el presente informe.

A tal efecto, es preciso señalar que la denominación del Consejero que va a proceder a su dictado, así como el instrumento normativo del que derivan sus



competencias, no es acorde con la vigente reorganización de la Administración Regional, dispuesta en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional. Procédase, pues, a su debida actualización.

Asimismo, en base al mayor rango normativo y especificidad de la materia regulada por el Capítulo II del Título I de la Ley 7/2004, con respecto al Decreto 56/1996, se estima más conveniente acudir al artículo 6 de aquella Ley, para legitimar la propuesta de autorización del Consejo de Gobierno, en este caso.

CONCLUSIÓN

Sin perjuicio de las consideraciones expuestas, se informa favorablemente la adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al convenio suscrito el día 20 de junio de 2014, entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung, para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del proyecto "Samsung Smart School".

Es cuanto procede informar salvo mejor criterio fundado en Derecho, en

Murcia, a 26 de agosto de 2014

Vº.Bº.

LA VICESECRETARIA

EL ASESOR JURÍDICO

Fdc



INFORME-MEMORIA COMPLEMENTARIO

RELATIVO A LA ADHESIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y SAMSUNG PARA LA APLICACIÓN DIDÁCTICA DE LAS TECNOLOGÍAS SEGÚN EL MODELO DEL PROYECTO "SAMSUNG SMART SCHOOL"

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se adhiere al convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías, por lo que suscribe el modelo enviado al efecto por el Ministerio, en el que no es posible introducir modificación alguna. No obstante, dicho objeto se encuadra dentro de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía y en Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dentro de la misma, la Consejería de Educación Cultura y Universidades es el organismo competente para su tramitación, en virtud del Decreto 52/1999, de 2 de julio, por el que se aceptan las competencias y se atribuyen a la Consejería de Educación y Cultura las funciones y servicios transferidos, así como de lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

Murcia, 11 de Septiembre de 2014.

**Vº Bº LA JEFA DE SERVICIO DE
PROGRAMAS EDUCATIVOS**

EL ASESOR TÉCNICO DOCENTE

Fd

Fd